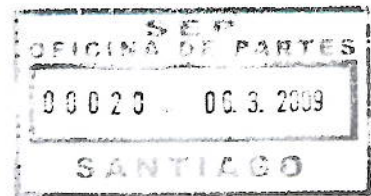


SISTEMA DE EMPRESAS  
SEP



DIRECCIÓN EJECUTIVA

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

**MAT.:** Aprueba modificación de contrato para los fines que indica

**VISTO:**

- 1.- Que con fecha 1° de septiembre de 2007, el SISTEMA EMPRESAS - SEP, en adelante e indistintamente el SEP, Rut N° 61.933.600-3, y el Estudio Etcheberry y Asociados Limitada, celebraron un contrato de prestación de servicios, por el que se encomendó al Estudio Etcheberry y Asociados Limitada, para que represente judicialmente a CORFO, como dueño y al SEP como administrador de las 257 acciones de la Cía. Minera Amax Guanaco, actual Compañía Minera Kinam Guanaco, equivalentes al 10% del capital accionario de dicha empresa, para que deduzca las acciones civiles, y penales que correspondan por los perjuicios ocasionados a CORFO en su calidad de socio minoritario de la referida empresa.
- 2.- Que posteriormente, con fecha 26 de octubre de 2007, las partes decidieron modificar el contrato original señalado en el número anterior, incluyéndose en dicho instrumento que el Mandatario podía solicitar una provisión de fondos de hasta \$5.000.000.- para solventar todos los gastos en que incurriera o hubiera incurrido por concepto de la tramitación de acciones judiciales ejercidas, gastos que son de común ocurrencia y que incluían exhortos, informes periciales, notificaciones, inspecciones personales notaría, archivo judicial, honorarios de árbitro, honorarios de actuarios, viajes y otros, debidamente documentados y justificados.
- 3.- Que la referida modificación del contrato original, fue puesta en ejecución mediante la Resolución (E) N° 132, de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección Ejecutiva del SEP.
- 4.- Que con motivo de las acciones deducidas el Mandatario ya ha documentado y justificado debidamente gastos por la totalidad de la referida suma de \$5.000.000.-, por lo que encontrándose plenamente vigente el contrato suscrito entre las partes y estando pendiente la tramitación de las acciones deducidas, corresponde asignar un nuevo monto de gastos a rembolsar, en las mismas condiciones y para el mismo objeto, de manera de permitir la continuidad normal de las actividades que desarrolla el Mandatario.
- 5.- Lo establecido en la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que creó y reglamentó al SEP; y lo previsto en la Resolución 1.600, de noviembre de 2009, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

EXENTA DE TOMA DE RAZON

1° **MODIFÍQUESE**, a contar del 2 de enero de 2009, el contrato de prestación de servicios de 1° de septiembre de 2007, en el sentido de agregar el siguiente párrafo al final de la cláusula Novena, agregada a su vez por la modificación de 26 de octubre de 2007:

*“NOVENO: Todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación de las acciones judiciales, sus exhortos, informes periciales, notificaciones, inspecciones personales, notarias, archivo judicial, honorarios de árbitro, honorarios de actuarios, viajes y otros, debidamente documentados y justificados, serán de cargo del SEP. El Estudio Jurídico podrá solicitar provisión de fondos, de hasta \$ 5.000.000.- para solventar dichos gastos, las que deberán ser oportuna y debidamente rendidas.”*

*“Si el referido monto se agotare durante la vigencia del contrato y tramitación de las acciones deducidas, dicho monto se renovará en las mismas condiciones anteriormente señaladas.”*

2º En todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del ya mencionado contrato.

3º **IMPÚTESE** el gasto a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 10, del presupuesto de la Corporación para el año 2009, con cargo al ítem interno del SEP 121.29.99.002.999 “Global Pertenencias Mineras”.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sistema chilecompra.



**VÍCTOR SELMAN BIESTER**  
Director Ejecutivo (S) Sistema de Empresas SEP



ARV/RCS/IJG/LMB  
Distribución

-Dirección Jurídica.

-Departamento de Administración y Finanzas